

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 6.1 del programa

CX/FICS 20/25/6 Add.1

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Vigésima quinta reunión

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA EQUIVALENCIA DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE CONTROL DE LOS ALIMENTOS (SNCA)

Observaciones en respuesta a la carta circular CL 2020/02/OCS-FICS

Observaciones de Canadá, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Estados Unidos de América, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Japón, Mauricio, México, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Paraguay, Suiza, Tailandia, Unión Europea, Zambia, la FAO y la Comisión de Cooperación Técnica en el África al Sur del Sahara (CCTA).

Antecedentes

1. En el presente documento se compilan las observaciones recibidas a través del Sistema de comentarios en línea del Codex (OCS) en respuesta a la carta circular CL 2020/02/OCS-FICS remitida en febrero de 2020, con plazo para la presentación de observaciones hasta el 1 de mayo de 2020.

Notas explicativas

2. Las observaciones remitidas a través del OCS se adjuntan como **Anexo I** y se presentan en forma de cuadro.

3. Debido al aplazamiento de la 25.^a reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS), de las fechas del 27 de abril-1 de mayo de 2020 a las del 22-26 de marzo de 2021, se han ajustado los plazos para el Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) sobre reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA). El GTe continúa desempeñando su labor, que incluye abordar las observaciones que se adjuntan (Anexo I).

ANEXO I

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
OBSERVACIONES GENERALES	
<p>El Canadá desea dar las gracias a los Presidentes y miembros del GTe por los esfuerzos realizados para continuar elaborando el proyecto de directrices.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aunque el documento ha avanzado, el Canadá apunta que resultaría útil continuar trabajando en él para aclarar algunas cuestiones, mejorar la coherencia con las directrices del Codex existentes y minimizar las redundancias. • Objetivos, resultados y criterios de decisión: La intención de este documento es ofrecer orientación para la comparación objetiva del sistema nacional de control de los alimentos (SNCA) del país exportador, o partes del mismo, con el sistema del país importador a fin de determinar si alcanzan los mismos resultados o cumplen los mismos objetivos, aunque sus estructuras sean diferentes. El método de esta comparación objetiva se describe en el documento con las expresiones “objetivos”, “resultados” y “criterios de decisión”. El Canadá considera necesario continuar trabajando en el documento para respaldar el uso coherente de los términos y expresiones y la interpretación de los conceptos relacionados con ellos, ya que son esenciales para dar respuesta al desafío detectado por el Comité respecto de la valoración de la equivalencia entre dos o más SNCA, o partes de ellos, cuando un país importador y un país exportador adoptan enfoques diferentes que alcanzan los mismos objetivos o resultados. Una de las cuestiones del documento en las que se debe seguir profundizando es, por ejemplo, el párrafo 17, en el que se enumeran distintos elementos del SNCA que el país importador debería asociar con los objetivos del SNCA. Una parte o la totalidad de estos elementos están vinculados con resultados que contribuyen a los objetivos generales del SNCA. Además, la inclusión de descripciones o ejemplos de los objetivos de los elementos resultaría de utilidad para los usuarios del documento. 	<p>Canadá</p>
<p>De conformidad con el punto anterior, el Canadá sugiere eliminar la expresión “objetivos generales” del documento, ya que añade terminología nueva innecesaria. Señalamos que la expresión solo aparece en dos ocasiones en el texto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “objetivos generales” se utiliza en la Sección 3, en la definición de “Objetivos del SNCA”, a fin de indicar que los “objetivos generales” del SNCA son proteger la salud del consumidor y facilitar las prácticas leales en el comercio de alimentos. Se trata de una definición dentro de una definición y, en nuestra opinión, no es necesaria. Señalamos que en la Sección 2 del documento CAC/GL 82-2013 se especifica que el objetivo de un sistema nacional de control de los alimentos es proteger la salud del consumidor y garantizar las prácticas leales en el comercio de alimentos. En este contexto, la expresión “objetivos generales del SNCA” tiene el mismo significado que “objetivo de un SNCA”, tal y como se emplea en CAC/GL 82 2013. • Además, en la Sección 5.5, párrafo 30, punto 3: “objetivos” y “metas generales” se utilizan de forma intercambiable para hacer referencia a los objetivos del SNCA o de partes del mismo. También proponemos eliminar esta 	<p>Canadá</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p>aparición de “metas generales” ya que la diferencia entre “metas generales” y “objetivos” de un SNCA no está clara y podría generar confusión.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Canadá sugiere que la elaboración de ejemplos prácticos o ilustrativos de algunos elementos del SNCA y sus objetivos, criterios de decisión, resultados e indicadores correspondientes ayudaría a entender la aplicación práctica de este documento. 	
<p>Suiza desea dar las gracias a Nueva Zelandia, los Estados Unidos y Chile por encabezar los trabajos relativos a la equivalencia de sistemas.</p> <p>Suiza respalda el anteproyecto de directrices presentado, con las observaciones siguientes:</p>	Suiza
<p>Nueva Zelandia agradece a los miembros del GTe y a nuestros copresidentes (Estados Unidos y Chile) sus valiosas contribuciones y su apoyo en la preparación del proyecto de directrices que figura en el Apéndice I del documento CX/FICS 20/25/6.</p> <p>La elaboración de este proyecto de directrices se ha apoyado en las importantes aportaciones de muchos miembros y observadores del Codex durante varios años. El examen y la revisión del proyecto, hasta alcanzar su forma actual, se han realizado en grupos de trabajo electrónicos y físicos y en reuniones anteriores del CCFICS. Nueva Zelandia considera que se ha alcanzado un consenso amplio respecto del proyecto actual.</p> <p>Por consiguiente, Nueva Zelandia cree firmemente que ahora resulta apropiado recomendar el progreso acelerado del anteproyecto de directrices dentro del proceso de trámites, así como solicitar que la Comisión del Codex Alimentarius apruebe, en su próximo período de sesiones, el anteproyecto de Directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA) en los trámites 5/8.</p>	Nueva Zelandia
<p>Competencia mixta</p> <p>Voto de la Unión Europea</p> <p>La Unión Europea y sus Estados miembros desean dar las gracias a Nueva Zelandia, los Estados Unidos y Chile por dirigir los trabajos relativos a la equivalencia de sistemas.</p> <p>La Unión Europea y sus Estados miembros respaldan el anteproyecto de directrices que figura en el Apéndice 1 del documento CX/FICS 20/25/6, con las observaciones siguientes:</p>	Unión Europea
<p>Indonesia desea manifestar su agradecimiento a Nueva Zelandia como Presidente y a los Estados Unidos y Chile como Copresidentes del GTe por sus esfuerzos para preparar el anteproyecto de Directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA). Indonesia ha estudiado el documento y considera que:</p> <p>a. Las directrices favorecen en mayor medida al país exportador.</p>	Indonesia

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p>b. Para dar respuesta a la preocupación de los miembros del Codex relativa al párrafo 25 del informe de la 24.^a reunión del CCFICS, que afirma que “Las directrices no deberían imponer una pesada carga al país importador, especialmente con respecto a proporcionar evidencia de que su SNCA logra los objetivos”, Indonesia sugiere que las directrices deberían describir con más detalle el beneficio mutuo para los países importadores y exportadores.</p>	
<p>Este documento solamente ofrece orientaciones para los países exportadores cuando quieren solicitar la evaluación de la equivalencia de la totalidad o de una parte relacionada del SNCA; estimamos que podría resultar útil tanto para los países importadores como para los exportadores. Por consiguiente, el documento debería ofrecer oportunidades para que los países tanto importadores como exportadores soliciten la evaluación de la equivalencia de conformidad con el diagrama de la Figura 1.</p>	Tailandia
<p>Paraguay considera que el documento está bien redactado y apoyamos el avance del mismo</p>	Paraguay
<p>Los Estados Unidos desean ofrecer algunas recomendaciones de cambio del proyecto de Directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos. Nos apoyaremos en estas observaciones para valorar si el documento está listo para seguir avanzando en la futura 25.^a reunión del CCFICS.</p> <p>Los Estados Unidos propondrán los cambios en el grupo de trabajo físico antes de la 25.^a reunión del CCFICS.</p>	Estados Unidos de América
<p>La FAO desea dar las gracias al Presidente y los Copresidentes por el trabajo realizado en relación con este documento. Además, tomamos nota de la recomendación formulada por el CCFICS en su 24.^a reunión, en la que se solicitó que se incluyeran ejemplos ilustrativos de algunos conceptos que aún resulta difícil aprehender, como los “criterios de decisión y la manera en que la variabilidad y la incertidumbre pueden influenciar el proceso de evaluación”. En nuestra opinión, este punto todavía no se aborda con la profundidad suficiente en el proyecto actual y el Comité debería prestarle cierta atención.</p>	Unidad de Inocuidad y Calidad de los Alimentos de la FAO
<p>Estamos de acuerdo con el anteproyecto y no formulamos observaciones.</p>	Iraq
OBSERVACIONES TÉCNICAS	
SECCIÓN 1 – PREÁMBULO / INTRODUCCIÓN	
<p>1 La mayor parte del comercio de alimentos se lleva a cabo sin que se exija a los países exportadores una evaluación detallada de su Sistema nacional de control de los alimentos (SNCA) celebren acuerdos de reconocimiento de equivalencia o sistemas con los países importadores¹. No obstante, cuando un país importador requiera busque garantías adicionales del país exportador en el marco de sus requisitos legislativos o del proceso de análisis del riesgo para las importaciones, como condición previa al comercio, hay varios mecanismos descritos en las directrices existentes del Codex contienen varios mecanismos para realizar tales actividades facilitar dicho proceso.</p>	<p>Canadá El Canadá ha propuesto algunas revisiones de este párrafo para aclarar el texto. Se recomienda eliminar “como condición previa al comercio”. Durante las actividades comerciales, los países podrán intentar concertar acuerdos de reconocimiento de equivalencia o sistemas u otras informaciones, a fin de reducir la duplicación de la supervisión y mejorar las prioridades de los recursos</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p>Por ejemplo, CXG 89-2016² proporciona orientación sobre el intercambio de información referente a los SNCA entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos, mientras que CXG 26-1997³ provee orientaciones, entre otras, sobre la evaluación de un sistema de inspección y certificación de alimentos. Los países también pueden utilizar CXG 53-2003 para una evaluación adicional de una única medida sanitaria o grupo de las mismas.</p>	<p>para la supervisión de las importaciones, como se indica en el párrafo siguiente.</p>
<p>1 La mayor parte del comercio de alimentos se lleva a cabo sin que se exija a los países exportadores una evaluación detallada de su Sistema nacional de control de los alimentos (SNCA)¹. No obstante, cuando un país importador requiera garantías adicionales del país exportador como condición previa al comercio, hay varios mecanismos descritos en las directrices existentes del Codex para facilitar dicho proceso. Por ejemplo, CXG 89-2016² proporciona orientación sobre el intercambio de información referente a los SNCA entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos, mientras que CXG 26-1997³ provee orientaciones, entre otras, sobre la evaluación de un sistema de inspección y certificación de alimentos. Los países también pueden utilizar CXG 53-2003 para una evaluación adicional de una única medida sanitaria o grupo de las mismas.</p>	<p>Mauricio Texto repetitivo</p>
<p>1 La mayor parte del comercio de alimentos se lleva a cabo sin que se exija a los países exportadores una evaluación detallada de su Sistema nacional de control de los alimentos (SNCA)¹. No obstante, cuando un país importador requiera garantías adicionales del país exportador como condición previa al comercio, hay varios mecanismos descritos en las directrices existentes del Codex para facilitar dicho proceso. Por ejemplo, CXG 89-2016² proporciona orientación sobre el intercambio de información <u>referente a los SNCA</u> entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos, mientras que CXG 26-1997³ provee orientaciones, entre otras, sobre la evaluación de un sistema de inspección y certificación de alimentos. Los países también pueden utilizar CXG 53-2003 para una evaluación adicional de una única medida sanitaria o grupo de las mismas.</p>	<p>Mauricio El cambio propuesto por Mauricio no afecta a la traducción en español.</p>
<p>1 La mayor parte del comercio de alimentos se lleva a cabo sin que se exija a los países exportadores una evaluación detallada de su Sistema nacional de control de los alimentos (SNCA)¹. No obstante, cuando un país importador requiera garantías adicionales del país exportador como condición previa al comercio, hay varios mecanismos descritos en las directrices existentes del Codex para facilitar dicho proceso. Por ejemplo, CXG 89-2016² proporciona orientación sobre el intercambio de información referente a los SNCA entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos, mientras que; CXG 26-1997³ provee orientaciones, entre otras, sobre la evaluación de un sistema de inspección y certificación de alimentos. Los países también pueden utilizar; y CXG 53-2003₁ para una evaluación adicional de una única medida sanitaria o grupo de las mismas.</p>	<p>Indonesia Justificación: En aras de la concisión</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p>1 La mayor parte del comercio de alimentos se lleva a cabo sin que se exija a los países exportadores una evaluación detallada de su Sistema nacional de control de los alimentos (SNCA) ¹. No obstante, cuando un país importador requiera garantías adicionales del país exportador como condición previa al comercio, hay varios mecanismos descritos en las directrices existentes del Codex para facilitar dicho proceso. Por ejemplo, CXG 89-2016² proporciona orientación sobre el intercambio de información referente a los SNCA entre países importadores y exportadores para respaldar el comercio de alimentos, mientras que CXG 261997³ provee orientaciones, entre otras, sobre la evaluación de un sistema de inspección y certificación de alimentos. Los países también pueden utilizar CXG 53-2003 para una evaluación adicional de una única medida sanitaria o grupo de las mismas. <u>De acuerdo con el párrafo 1, la equivalencia puede establecerse como una condición previa al comercio. Sin embargo, los párrafos 11, 12 y 29 y viñeta 1 del párr. 29 hacen referencia a condiciones de comercio preexistentes. Por lo que se sugiere agregar al párr. 1 el siguiente texto: "...como condición previa al comercio o para hacer modificaciones en las condiciones comerciales existentes, hay varios mecanismos..."</u></p>	<p>México Tomando en cuenta que los SNCA de los países exportadores pueden evolucionar en el tiempo, considerar la posibilidad de que, existiendo comercio previo del alimento/grupo de alimentos, los países importador y exportador deseen mejorar o modificar las condiciones y controles aplicados, a través de equivalencia.</p>
<p>Nota 1 Véanse los Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 82-2013).</p>	<p>Canadá El Canadá ha propuesto algunas revisiones del párrafo para aclarar el texto. Se recomienda eliminar "como condición previa al comercio".</p>
<p>Nota 1 Véanse los Principios y directrices para los sistemas nacionales de control de los alimentos (CXG 82-2013).</p>	<p>Mauricio También útil como recurso: http://www.fao.org/3/a-y8705s.pdf</p>
<p>2 <u>Los países pueden suscribir acuerdos para el reconocimiento de la equivalencia de la totalidad o parte del SNCA de un país exportador, pertinente al comercio de alimentos, a fin de proporcionar un mecanismo mejorado para garantizar la conformidad de los productos exportados con los requisitos del país importador.</u>puede proporcionar un mecanismo efectivo para proteger la salud del consumidor y asegurar las prácticas leales en el comercio de alimentos y disminuir la duplicación innecesaria de las actividades y utilizar los recursos con más eficacia y eficiencia.los controles.</p>	<p>Canadá Las revisiones propuestas buscan aumentar la coherencia con los párrafos 2 y 3 del documento CAC/GL 34-1999.</p>
<p>2 El reconocimiento de la equivalencia de la totalidad o parte del SNCA de un país exportador, pertinente al <u>en el</u> comercio de alimentos, puede proporcionar un mecanismo efectivo para proteger la salud del consumidor y asegurar las prácticas leales en el comercio de alimentos y disminuir la duplicación innecesaria de los controles.</p>	<p>Mauricio El cambio propuesto por Mauricio no afecta a la traducción en español.</p>
<p>2 <u>Teniendo en cuenta que los países ostentan el derecho a definir su propio nivel de protección, el</u> El reconocimiento de la equivalencia de la totalidad o parte del SNCA de un país exportador, pertinente al comercio de alimentos, puede proporcionar un mecanismo efectivo para proteger la salud del consumidor y asegurar las prácticas leales en el comercio de alimentos, <u>y disminuir al mismo tiempo</u> la duplicación innecesaria de los controles.</p>	<p>Indonesia Indonesia desea reafirmar sus observaciones anteriores. Justificación: • Sugerimos añadir una expresión: "Teniendo en cuenta que los países ostentan el derecho a definir su propio nivel de protección" al inicio de la frase para destacar que el nivel de protección entre el país importador y el país</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
	<p>exportador podría presentar diferencias en la valoración del SNCA, y que por este motivo requiere ser reconocido.</p> <ul style="list-style-type: none"> Además, Indonesia propone modificar la versión en inglés de este párrafo trasladando la expresión “<u>while minimizing unnecessary duplication of controls</u>” al final de la frase, aunque este cambio no es aplicable a la versión en español. La propuesta de Indonesia se justifica por el hecho de que el objetivo principal de estas directrices es proteger la salud del consumidor y facilitar las prácticas leales en el comercio de alimentos, para lo cual se puede reducir al mínimo la duplicación de los controles.
<p>3 Las presentes directrices complementan las directrices existentes del Codex sobre los SNCA¹ y los sistemas de inspección y certificación de alimentos (incluida la evaluación de equivalencia³ y la elaboración de acuerdos de equivalencia⁴); el intercambio de información para respaldar el comercio de alimentos² y las directrices para la determinación de equivalencia de medidas sanitarias⁵.</p>	<p>CCTA La nota 3 figura antes que la nota 2; es preciso corregir este detalle.</p>
<p>4 Aunque la consideración, evaluación, y el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia del SNCA de un país exportador, en su totalidad o en parte, por un país importador constituyen un proceso unidireccional, los dos países pueden acordar que se inicien evaluaciones recíprocas de los sistemas nacionales o de partes del mismo independiente de cualquier proceso recíproco que ocurra. Las evaluaciones consideraciones recíprocas, de solicitarse, pueden tener diferentes ámbitos de aplicación y productos básicos, y pueden llegar potencialmente llegar a distintas conclusiones en función del resultado de la evaluación.</p>	<p>Canadá Entendemos que la intención de este párrafo es aclarar que, al realizar una evaluación del sistema de control de los alimentos del país exportador, el país importador no acepta automáticamente que se lleve a cabo una evaluación recíproca de su sistema de control de los alimentos. Coincidimos en que es importante incluirlo, pero sugerimos integrarlo en la Sección 5.1, no en la introducción. También hemos proporcionado una propuesta de revisión para aclarar la intención del texto.</p>
<p>4 La consideración, evaluación, y reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia del SNCA de un país, en su totalidad o en parte, es independiente de cualquier proceso recíproco que ocurra. Las consideraciones recíprocas, de solicitarse, pueden tener diferentes ámbitos de aplicación y potencialmente llegar a distintas conclusiones.</p>	<p>Mauricio Nos preguntamos si resultaría pertinente añadir la definición del término “consideraciones recíprocas”, para diferenciarlo del proceso de reconocimiento de la equivalencia.</p>
SECCIÓN 2 – ÁMBITO DE APLICACIÓN / PROPÓSITO	
<p>Se puede incluir el texto siguiente en la Sección 2 – Ámbito de aplicación / Propósito:</p> <p>“Siempre que los países establezcan la equivalencia de los SNCA, en su totalidad o en parte, no se aplicará el requisito de recertificación en el comercio internacional a aquellos productos alimentarios que se mencionen específicamente en los acuerdos de equivalencia, por ejemplo, los requisitos fitosanitarios definidos.”</p>	<p>India Justificación: El objetivo del proyecto de Directrices sobre el reconocimiento y mantenimiento de la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos (SNCA) del CCFICS es facilitar el comercio sin trabas de los productos alimentarios, garantizando la inocuidad de los alimentos, protegiendo la salud de los consumidores y asegurando prácticas leales en el comercio de alimentos, por lo que debe existir un vínculo de la totalidad</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
	de los SNCA o de parte de ellos con el proyecto de Directrices. En consecuencia, uno de los resultados sería impedir la recertificación de los productos alimentarios en el comercio internacional.
SECCIÓN 2 – ÁMBITO DE APLICACIÓN / PROPÓSITO	<p>Indonesia</p> <p>Indonesia desea reafirmarse en su observación anterior según la cual no es necesario añadir la palabra “PROPÓSITO” en la Sección 2.</p> <p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> La expresión “ÁMBITO DE APLICACIÓN” resulta más adecuada que el término “PROPÓSITO”, ya que se utiliza con frecuencia en las directrices del Codex existentes. En el párrafo 11, solo se utiliza la expresión “Consideraciones relativas al ámbito”, sin mención de las “Consideraciones relativas al propósito”.
<p>6 Las evaluaciones de un sistema nacional de control de los alimentos pueden Una solicitud para el reconocimiento de equivalencia puede relacionarse a la protección de la salud del consumidor, o a garantizar las prácticas leales en el comercio de alimentos y pueden incluir la totalidad del puede asociarse a un SNCA en su totalidad o a una parte de un SNCA pertinente para los productos que se comercializan y que están incluidos en la solicitud.⁶</p>	<p>Canadá</p> <p>Propuesta de revisión para aclarar el texto.</p>
<p>6 Una solicitud para el reconocimiento de equivalencia puede relacionarse a la protección de la salud del consumidor, o a garantizar las prácticas leales en el comercio de alimentos y puede asociarse a un SNCA en su totalidad o a una parte del SNCA pertinente a productos que se comercializan y que están incluidos en la solicitud.⁶</p>	<p>Colombia</p> <p>Tachar la coma que se encuentra después de la expresión consumidor.</p> <p>Una solicitud para el reconocimiento de equivalencia puede relacionarse a la protección de la salud del consumidor o a garantizar las prácticas leales en el comercio de alimentos y puede asociarse a un SNCA en su totalidad o a una parte del SNCA pertinente a productos que se comercializan y que están incluidos en la solicitud.</p>
SECCIÓN 3 – DEFINICIONES	
<p>Equivalencia del sistema: la capacidad de diferentes SNCA o partes de los mismos para alcanzar los mismos objetivos.</p>	<p>Canadá</p> <p>El Canadá cuestiona la necesidad de incluir una definición de “equivalencia del sistema” y sugiere eliminarla. El término “Equivalencia” ya está definido como “la posibilidad de que diferentes sistemas de inspección y certificación permitan alcanzar los mismos objetivos”. Esta definición es lo suficientemente amplia como para abarcar la definición propuesta. Además, señalamos que el texto comparable a la definición se recoge como principio en el párrafo 7 a) de la Sección 4,</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
	por lo que la definición propuesta es una repetición del principio.
<p>Equivalencia del sistema: la capacidad de diferentes SNCA o partes de los mismos para alcanzar los mismos objetivos.</p>	<p>Mauricio ¿El término “partes” hace referencia a los componentes de un SCA, como la legislación alimentaria, o a diferentes cuestiones objeto de consideración, como la inspección y certificación?</p>
<p>Equivalencia del sistema: la capacidad de diferentes SNCA o partes de los mismos para alcanzar los mismos objetivos.</p>	<p>Tailandia Se debería utilizar la expresión “equivalencia del SNCA” en lugar de “equivalencia del sistema” a fin de evitar confusiones y establecer claramente que las Directrices se han concebido en el contexto de reconocimiento de la equivalencia del SNCA, en su totalidad o en parte. Por consiguiente, la definición se leería como sigue: “Equivalencia del SNCA: la capacidad de diferentes SNCA o partes de los mismos para alcanzar los mismos objetivos”.</p>
<p>Objetivos del SNCA: La intención o el propósito de los elementos principales del SNCA o partes pertinentes, incluida la manera en que contribuyen a los objetivos generales del SNCA de proteger la salud del consumidor y facilitar las prácticas leales en el comercio de alimentos.</p>	<p>Canadá El Canadá sugiere eliminar esta definición ya que no aporta claridad o contenido al documento. Hacemos notar que la definición hace referencia a “los elementos principales del SNCA”, expresión que no se repite en el resto del documento. El párrafo 17 de la Sección 5.2 se refiere a los elementos de un SNCA. En el documento CAC/GL 53-2003 las “medidas sanitarias” se expresan en forma de infraestructura, lo cual incluye el marco legislativo, el diseño de programas y los requisitos específicos, que son los mismos “elementos” del párrafo 17 de la Sección 5.2. Dado que la definición de medida sanitaria es amplia, se debe establecer una diferenciación clara para que no existan dos expresiones (esto es, medidas sanitarias y elementos) con el mismo significado que se superpone. Además, el texto “incluida la manera en que contribuyen a los objetivos generales...” no es una definición.</p>
<p>Objetivos del SNCA: La intención o el propósito de los elementos principales del SNCA o partes pertinentes, incluida la manera en que contribuyen a los objetivos generales del SNCA de proteger la salud del consumidor y facilitar las prácticas leales en el comercio de alimentos.</p>	<p>Nicaragua Los textos del Codex, en particular los emanados en el mismo órgano auxiliar, deberían guardar, en la medida de lo posible, congruencia en su redacción. Por lo anterior, se propone la eliminación del texto indicado, dada la redacción establecida en el párrafo 6 del CAC/GL 82-2013.</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
	Adicionalmente, la parte tachada no corresponde a la estructura común de una definición
<p>Criterios de decisión: los factores utilizados para determinar si el SNCA del país exportador o la parte pertinente <u>de dicho sistema</u> cumple con los objetivos del SNCA, o partes pertinentes, del país importador para los productos en consideración.</p>	<p>Colombia La expresión de dicho sistema aclara que se refiere a una parte del SNCA. Favor tener en cuenta esta propuesta en todo el documento.</p>
SECCIÓN 4 – PRINCIPIOS	
SECCIÓN 4 – PRINCIPIOS	<p>Nicaragua Nicaragua considera que los procesos de equivalencia son relevantes para el logro de los objetivos previstos de un SNCA, permitiendo al mismo tiempo disminuir los costos asociados al proceso, generado beneficios al comercio de alimentos.</p> <p>Por lo cual, se propone incorporar un principio referido a la Facilitación del comercio, la propuesta de redacción corresponde a:</p> <p>Facilitación del comercio</p> <p>Los países deberían establecer las condiciones que permitan la simplificación de sus procedimientos de inspección, certificación y/o autorización, la Equivalencia de Sistema puede coadyuvar a este resultado; sin que esto reduzca sus derechos y obligaciones de proteger la salud de las personas y los animales o preservar los vegetales y las prácticas leales en el comercio de alimentos.</p> <p>De manera adicional, el texto planteado es coherente con el documento “La relación entre el Acuerdo de Facilitación del Comercio y del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”, véase https://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/ft_sps_s.pdf</p>
Equivalencia de sistemas	<p>Ecuador Para que los Sistemas Nacionales de Control de Alimentos (SNCA) puedan ser considerados como equivalentes, se considera necesario manejar criterios técnicos que permitan determinar si efectivamente los SNCA de los países exportadores e importadores de alimentos son equivalentes con respecto a la protección de la salud del consumidor y al comercio justo.</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p>Equivalencia de sistemas</p> <p>a. Los países deben reconocer que los SNCA, o partes pertinentes, de los países importadores y exportadores, pueden cumplir los mismos objetivos con respecto a la protección de la salud del consumidor y asegurar prácticas leales en el comercio de alimentos, aunque estén diseñados y estructurados de manera diferente, y, por ende, pueden considerarse como equivalentes.</p>	<p>Noruega</p> <p>Apoyamos este principio y consideramos que pueden existir diferentes maneras de alcanzar los mismos objetivos del SNCA. Nos gustaría que este principio se reflejara de manera más adecuada en el documento, y en especial en el capítulo sobre el establecimiento de los criterios de decisión. Remitimos a nuestra observación relativa al párrafo 22.</p>
Experiencia, conocimiento y confianza	
<ul style="list-style-type: none"> b. Los países deberían considerar la experiencia, el conocimiento y la confianza existentes y podrían considerar las evaluaciones pertinentes efectuadas por otros países u organismos internacionales. 	<p>Canadá</p> <p>La referencia a “evaluación pertinente” no está clara. Se sugiere especificar de qué evaluaciones se está hablando o proporcionar ejemplos de evaluaciones pertinentes en aras de una mayor claridad del texto.</p>
<ul style="list-style-type: none"> b. Los países deberían considerar la experiencia, el conocimiento y la confianza existentes y podrían considerar las evaluaciones pertinentes efectuadas por otros países u organismos internacionales. 	<p>Canadá</p> <p>El Canadá sugiere incluir una nota que haga referencia a los párrafos 9 a 14 del Apéndice a las Directrices para la determinación de equivalencia de las medidas sanitarias relacionadas con los sistemas de inspección y certificación de alimentos (CAC/GL 53-2003), que ofrecen orientación sobre qué conforma la experiencia, el conocimiento y la confianza.</p>
<ul style="list-style-type: none"> b. Los países deberían considerar la experiencia, el conocimiento y la confianza existentes y podrían considerar las evaluaciones pertinentes efectuadas por otros países u organismos internacionales. 	<p>Unidad de Inocuidad y Calidad de los Alimentos de la FAO</p> <p>La FAO desea sugerir que se haga referencia explícita al uso de la herramienta FAO/OMS para la evaluación del sistema de control de los alimentos y se fomente el intercambio de la información generada durante las evaluaciones con miras a facilitar el diálogo y el entendimiento mutuo entre socios comerciales.</p>
<p>b. Los países deberían considerar la experiencia, el conocimiento y la confianza existentes y podrían considerar las evaluaciones pertinentes efectuadas por otros países u organismos internacionales.</p>	<p>Tailandia</p> <p>A fin de garantizar la coherencia con el documento de proyecto que afirma que el nuevo trabajo considerará la posibilidad de aplicar la equivalencia de sistemas a países en etapas de desarrollo distintas, proponemos añadir la frase en la subsección b del párrafo 7, como sigue:</p> <p>b. Los países deberían considerar la experiencia, el conocimiento y la confianza existentes y podrían considerar las evaluaciones pertinentes efectuadas por otros países u organismos internacionales. Se deberían tener en cuenta las diferencias en el nivel de desarrollo de los países exportadores e importadores.</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
Armonización con normas internacionales	
<ul style="list-style-type: none"> c. Las referencias a las normas o directrices del Codex y/o códigos de práctica pueden ser utilizadas por los países importadores y exportadores para facilitar la consideración, la evaluación y el reconocimiento de la equivalencia de un SNCA o partes pertinentes. 	Mauricio La palabra “facilitar” no parece tener fuerza suficiente. Se debería tener en más consideración a los países que utilizan las normas del Codex.
<ul style="list-style-type: none"> c. Las referencias a las normas, o directrices del Codex y/o códigos de práctica <u>del Codex u otras normas internacionales pertinentes</u> pueden ser utilizadas por los países importadores y exportadores para facilitar la consideración, la evaluación y el reconocimiento de la equivalencia de un SNCA o partes pertinentes. 	Indonesia Justificación: Indonesia considera importante incluir las normas internacionales distintas de las normas del Codex, ya que podrían complementarse unas a otras.
<ul style="list-style-type: none"> c. Las referencias a las normas o directrices del Codex y/o códigos de práctica pueden ser utilizadas por los países importadores y exportadores para facilitar la consideración, la evaluación y el reconocimiento de la equivalencia de un SNCA o partes pertinentes. 	CCTA El cambio propuesto por la CCTA no afecta a la traducción en español.
<ul style="list-style-type: none"> c. Las referencias a las normas o directrices del Codex y/o códigos de práctica pueden ser utilizadas por los países importadores y exportadores para facilitar la consideración, la evaluación y el reconocimiento de la equivalencia de un SNCA o partes pertinentes. 	Honduras Honduras sugiere que adicionalmente se deben considerar la referencia y el uso de normas, directrices de carácter internacional que no son CODEX pero son de reconocimiento internacional y necesarias para apoyar la equivalencia de un SNCA (por ejemplo las normas de Evaluación de la Conformidad de la Organización Internacional de Normalización ISO)
Evaluación	
Evaluación	Ecuador Para garantizar la protección de la salud del consumidor, es importante considerar los tipos de pruebas que se realizaran a los productos comercializados, de acuerdo a la naturaleza del alimento.
d. El proceso de evaluación debe ser transparente, basado en las pruebas, centrado en los resultados y efectuado en cooperación y de manera oportuna a fin de determinar si el SNCA satisface los objetivos pertinentes.	Honduras “El proceso de evaluación debe ser transparente, documentado o registrado, basado en evidencias, centrado en los resultados y efectuado en cooperación y de manera oportuna a fin de determinar si el SNCA satisface los objetivos pertinentes”.
d. El proceso de evaluación debe ser transparente, basado en las pruebas, centrado en los resultados y efectuado en cooperación y de manera oportuna a fin de determinar si el SNCA satisface los objetivos pertinentes.	Ecuador d. El proceso de evaluación debe ser transparente, basado en las pruebas y evidencias, centrado en los resultados y efectuado en cooperación y de manera oportuna a fin de determinar si el SNCA satisface los objetivos pertinentes.

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
SECCIÓN 5 – PASOS DEL PROCESO	
<p>Paso 3: Criterios de decisión para la comparación <u>Descripción del SNCA, o parte pertinente, del país exportador</u></p>	<p>Indonesia Indonesia propone intercambiar el orden de los pasos 3 y 4, conforme a sus observaciones anteriores. Justificación: A fin de distribuir el beneficio entre los países importadores y exportadores y ejecutar el paso de equivalencia de manera cooperativa, como se indica en el párrafo 22 del informe de la 24.^a reunión del CCFICS, sugerimos que ambos países estén en igualdad de condiciones en lo que respecta a la información sobre el SNCA de su socio comercial. Así, podrán acordar de manera conjunta los criterios de comparación. Por consiguiente, Indonesia sugiere intercambiar los pasos 3 y 4 para que el proceso sea más eficaz y transparente.</p>
<p>Paso 4: Descripción del SNCA, o parte pertinente, del país exportador <u>Criterios de decisión para la comparación</u></p>	<p>Indonesia Indonesia propone intercambiar el orden de los pasos 3 y 4, conforme a sus observaciones anteriores. Justificación: A fin de distribuir el beneficio entre los países importadores y exportadores y ejecutar el paso de equivalencia de manera cooperativa, como se indica en el párrafo 22 del informe de la 24.^a reunión del CCFICS, sugerimos que ambos países estén en igualdad de condiciones en lo que respecta a la información sobre el SNCA de su socio comercial. Así, podrán acordar de manera conjunta los criterios de comparación. Por consiguiente, Indonesia sugiere intercambiar los pasos 3 y 4 para que el proceso sea más eficaz y transparente.</p>
5.1 PASO 1: DISCUSIONES INICIALES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DECISIÓN DE COMENZAR	
<p>9 Antes de que el país exportador solicite entablar consultas formales con el país importador sobre el reconocimiento de equivalencia de sistemas, las autoridades competentes de ambos países deberían llevar a cabo discusiones iniciales a fin de determinar si la evaluación de la equivalencia del sistema es el método más adecuado o si otro mecanismo⁹ sería más conveniente.</p>	<p>Estados Unidos de América Según se acordó en la 24.^a reunión del CCFICS, este documento no reemplazará ni incorporará la equivalencia tradicional (medida a medida). Aunque el Preámbulo hace referencia al uso de CXG 53-2003 para la evaluación adicional de una única medida sanitaria o grupo de las mismas, los Estados Unidos solicitan que se modifiquen los ejemplos enumerados en la nota 9, vinculada al párrafo 9 y se añada “equivalencia de una medida o un grupo de medidas sanitarias.”.</p>
<p>9 Antes de que el país exportador solicite entablar consultas formales entrar al proceso formal con el país importador sobre el reconocimiento de equivalencia de sistemas, las autoridades competentes de ambos países</p>	<p>México Se considera que las consultas son parte</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
deberían llevar a cabo discusiones iniciales a fin de determinar si la evaluación de la equivalencia del sistema es el método más adecuado o si otro mecanismo ⁹ sería más conveniente.	de la discusión inicial, previa al proceso formal de equivalencia.
<p>Nota 9</p> <p>Entre los ejemplos de otros mecanismos se incluyen los siguientes, pero sin limitarse a los mismos: <u>equivalencia de una medida o un grupo de medidas sanitarias</u>, cumplimiento con los requisitos del país importador, armonización de los requisitos, reconocimiento mutuo, memorandos de entendimiento, o garantías basadas en otras medidas aceptables para ambos países.</p>	<p>Estados Unidos de América Sugiere añadir el texto siguiente: “equivalencia de una medida o un grupo de medidas sanitarias,”</p>
<p>10 Entre los temas pertinentes a incluirse en las discusiones iniciales y relacionados a la probabilidad de éxito¹⁰, se incluye lo siguiente:</p>	<p>México Considerar 2 enfoques: Armonización del SNCA del país exportador con las normas internacionales y la similitud entre los SNCA del país importador y exportador. Ambos enfoques pueden determinar la posibilidad de éxito de la negociación de equivalencia</p>
<p>Párrafo 10, punto 1</p> <ul style="list-style-type: none"> La experiencia, el conocimiento y la confianza derivados, por ejemplo, del historial y el volumen de comercio entre los países, el historial de cumplimiento con los requisitos del país importador; el nivel de familiarización y/o cooperación entre las autoridades competentes y el historial general de comercio del país exportador¹¹; 	<p>Mauricio ¿Podemos considerar también el historial de cumplimiento de otras directrices o normas de los asociados principales en otros países importadores?</p>
<p>Párrafo 10, punto 1</p> <ul style="list-style-type: none"> La experiencia, el conocimiento y la confianza derivados, por ejemplo, del historial y el volumen de comercio entre los países, el historial de cumplimiento con los requisitos del país importador; el nivel de familiarización y/o cooperación entre las autoridades competentes y el historial general de comercio del país exportador, <u>en especial los productos alimentarios que se utilizan en la determinación de la equivalencia.</u>^[11]. 	<p>Tailandia En aras de la claridad y de conformidad con CXG 53-2003, proponemos añadir la frase “, en especial los productos alimentarios que se utilizan en la determinación de la equivalencia” al final de este punto.</p>
<p>Párrafo 10, punto 2</p> <ul style="list-style-type: none"> similitud de diseño y/o armonización del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, de cada país con las normas internacionales, incluidos los fundamentos legislativos y los objetivos del SNCA; 	<p>Suiza El párrafo hace referencia a las similitudes entre los SNCA de los países exportadores e importadores, no a las similitudes con las normas internacionales.</p>
<p>Párrafo 10, punto 2</p> <ul style="list-style-type: none"> similitud de diseño y/o armonización del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, de cada país con con <u>con</u> con las normas internacionalesinternacionales, incluidos los fundamentos legislativos y los objetivos del SNCA; 	<p>Mauricio ¿Por qué se utilizan corchetes?</p>
<p>Párrafo 10, punto 2</p> <ul style="list-style-type: none"> similitud de diseño y/o armonización del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, de cada país [con las normas internacionales], incluidos los fundamentos legislativos y los objetivos del SNCA; 	<p>Unidad de Inocuidad y Calidad de los Alimentos de la FAO 1) Aunque a simple vista pueda parecer que la similitud de diseño del SNCA simplifica el proceso de determinación de la equivalencia, no significa</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
	<p>necesariamente que el éxito sea probable, ya que el proceso debe centrarse en los resultados obtenidos por el sistema. La FAO considera que, en realidad, el hecho de poner de relieve este factor es contrario al espíritu de equivalencia que se analiza en este documento, y propone eliminar esta referencia específica a la similitud de diseño del sistema. Alternativamente, dado que “diseño de sistemas” puede hacer referencia a conceptos distintos según el Estado Miembro (por ejemplo, la manera en que el sistema está organizado en la práctica, esto es, su marco institucional y los acuerdos conexos; o el contenido de los programas que ejecutan en realidad las autoridades competentes), sugerimos utilizar una expresión diferente, como “diseño de los programas ejecutados”.</p> <p>2) En lo que respecta al contenido de los corchetes, la FAO apoya su inclusión en el texto.</p>
<p><u>Párrafo 10, punto 2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • similitud de diseño y/o armonización del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, de cada país [con las normas internacionales del Codex], incluidos los fundamentos legislativos y los objetivos del SNCA; 	<p>India</p> <p>La India propone este cambio para garantizar la coherencia con el Principio c) relativo a la armonización con las normas internacionales, que solamente se ocupa de las normas del Codex. Además, “normas internacionales” es una expresión bastante genérica. La alternativa sería especificar las normas internacionales (esto es, Codex, OIE, CIPF) como se indica en el párrafo 20.</p>
<p><u>Párrafo 10, punto 2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • similitud de diseño y/o armonización del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, de cada país, y con <u>con las normas internacionales internacionales cuando proceda</u>, incluidos los fundamentos legislativos y los objetivos del SNCA; 	<p>Japón</p> <p>La similitud de diseño y/o armonización del SNCA de cada país es el elemento principal, y la comparación con las normas internacionales sería opcional.</p>
<p><u>Párrafo 10, punto 2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • similitud de diseño y/o armonización del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, de cada país [con las normas internacionales], incluidos los fundamentos legislativos y los objetivos del SNCA; 	<p>Unión Europea</p> <p>Párrafo 10, punto 2:</p> <p>Se debería eliminar el texto entre corchetes [con las normas internacionales].</p> <p>Justificación: el punto hace referencia a las similitudes entre los SNCA de los países exportadores e importadores, y no a las similitudes con las normas internacionales.</p>
<p>similitud de diseño y/o armonización del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, de cada país [con las normas internacionales], incluidos los fundamentos legislativos y los objetivos del SNCA;</p>	<p>Dinamarca</p> <p>No afecta necesariamente a la evaluación de la equivalencia.</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p><u>Párrafo 10, punto 2</u></p> <p>similitud de diseño y/o armonización del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, de cada país {con las normas internacionales}, por ejemplo, el Codex, la OIE o la CIPF, incluidos los fundamentos legislativos y los objetivos del SNCA;</p>	<p>Tailandia</p> <p>En aras de la claridad y la coherencia con el párrafo 20, se deberían eliminar los corchetes de “con las normas internacionales”; además, se deberían facilitar ejemplos de normas internacionales, con inclusión del Codex, la OIE y la CIPF.</p>
<p><u>Párrafo 10, punto 2</u></p> <p>similitud de diseño y/o armonización del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, de cada país [con con las normas internacionales]internacionales, incluidos los fundamentos legislativos y los objetivos del SNCA;</p>	<p>Nicaragua</p> <p>Se propone mantener, dado que la armonización con normas internacionales es un principio de este documento.</p>
<p><u>Párrafo 10, punto 2</u></p> <p>similitud de diseño y/o armonización del SNCA, en su totalidad o parte pertinente, de cada país [con las normas internacionales]país, incluidos los fundamentos legislativos y los objetivos del SNCA;</p>	<p>Colombia</p> <p>Se sugiere eliminar la información contenida en los corchetes.</p> <p>Colombia se siente a gusto con esta eliminación.</p>
<p><u>Párrafo 10, punto 3</u></p> <p>la probabilidad de que el reconocimiento de la equivalencia del SNCA, o parte pertinente, resulte en un ahorro de costos y recursos, disminuya la duplicación de las actividades de control y/o suprima los obstáculos <u>innecesarios</u> al comercio y, al mismo tiempo, protejan la salud del consumidor y garanticen las prácticas leales en el comercio de alimentos; y</p>	<p>Nicaragua</p> <p>se propone incluir la palabra “innecesarios”, procurando congruencia con los objetivos de regulación y el hecho que toda medida genera un obstáculo al comercio.</p> <p><i>Categoría: TÉCNICO</i></p>
Consideraciones relativas al ámbito de aplicación	
<p>Consideraciones relativas al ámbito de aplicación</p>	<p>Zambia</p> <p>Zambia está de acuerdo con esta directriz debido a los problemas de cumplimiento que hemos experimentado como consecuencia de la falta de reconocimiento mutuo con un país exportador. Consideramos que, para que el proceso de reconocimiento mutuo resulte eficaz, el ámbito debe limitarse en primer lugar a los alimentos comercializados entre países, en especial entre aquellos países exportadores e importadores que puedan presentar requisitos regulatorios similares.</p> <p>La evaluación de la infraestructura, en especial de la capacidad de laboratorio, es vital para garantizar el reconocimiento mutuo. En lo demás, la directriz está bien estructurada y tendrá nuestro apoyo.</p>
<p>11 Durante las discusiones iniciales, los países exportadores e importadores deberían determinar el ámbito adecuado de aplicación para la evaluación. El ámbito puede relacionarse a un SNCA, en su totalidad o <u>en parte, que se ase a la parte del SNCA</u> pertinente a los productos a incluirse en la solicitud (los cuales podrían incluir productos comercializados actualmente y/o propuestos para comercializarse en el futuro).¹²</p>	<p>Indonesia</p> <p>Corrección editorial</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p><u>Párrafo 12, punto 1</u> la gama de productos que se están comercializando comercializan actualmente entre los países o que pueden comercializarse en el futuro y/o que son objeto de controles similares en el país exportador;</p>	<p>Suiza El propósito es reconocer la equivalencia de los sistemas de control, no los controles similares.</p>
<p><u>Párrafo 12, punto 1</u> la gama de productos que se comercializan actualmente entre los países y/o <u>productos propuestos para el comercio ulterior</u> que son objeto de controles similares en el país exportador;</p>	<p>Unión Europea Párrafo 12, punto 1: Se debería volver a redactar el punto de la manera que se indica: Justificación: no debería existir ninguna referencia a los controles similares, ya que el propósito es reconocer la equivalencia de los sistemas de control.</p>
<p><u>Párrafo 12, punto 1</u> la gama de productos que se comercializan actualmente entre los países y/o que son objeto de <u>“controles equivalentes”</u> o <u>“controles con los mismos efectos”</u> controles similares en el país exportador;</p>	<p>Dinamarca Se sugiere cambiar “controles similares” por “controles equivalentes” o “controles con los mismos efectos”.</p>
<p><u>Párrafo 12, punto 2</u> la <u>variedad de garantías</u> que se deben tratar;</p>	<p>Canadá Sugerimos que se desarrolle con más detalle este punto para explicar de manera más adecuada qué quiere decir “variedad de garantías”. Hacemos notar, por ejemplo, que el párrafo 12 d) de CAC/GL 34-1999 es más descriptivo: “el ámbito de los requisitos que habrán de considerarse en el acuerdo (por ejemplo, salud pública e inocuidad, sistemas de garantía de la calidad, etiquetado, fraude al consumidor, etc.)”</p>
<p><u>Párrafo 12, punto 2</u> la variedad de garantías que se deben tratar <u>(por ejemplo, inocuidad de los alimentos, reclamaciones de calidad, etiquetado u otras cuestiones relacionadas con los objetivos del SNCA);</u></p>	<p>Indonesia Justificación: Proporcionar ejemplos de garantías para facilitar la comprensión del texto.</p>
<p><u>Párrafo 12, punto 3</u> el nivel de confianza en el desempeño del SNCA, en su totalidad o en parte, del país exportador en relación con los productos ya comercializados; y</p>	<p>Canadá Este punto es una repetición del punto 1 del párrafo 10, y del párrafo 13 sobre experiencia, conocimiento y confianza. Sugerimos eliminarlo.</p>
<p>13 En las discusiones sobre el ámbito también se deberían tener en cuenta <u>pueden identificar</u> las áreas en las que ya hay suficiente experiencia, conocimiento y confianza y las áreas que posiblemente requieran un intercambio de información <u>significativa</u> adicional¹³.</p>	<p>Canadá Este texto parece implicar que no es necesario intercambiar información si existe experiencia, conocimiento y confianza. Hacemos notar que el párrafo 12 de CAC/GL 53-2003 indica que “La experiencia, el conocimiento y la confianza pueden ayudar a familiarizarse con la información provista por el país exportador y por lo tanto disminuir el nivel de los recursos requeridos para efectuar una determinación de la equivalencia de las medidas propuestas.” Quizás convenga reemplazar “intercambio de información</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
	adicional” por “intercambio de información detallada [o significativa]...”.
Decisión de comenzar	
<p>14 Al concluir las discusiones iniciales entre el país exportador e importador, <u>siempre</u> y cuando <u>el país importador hayase ha</u> determinado que:</p>	<p>Estados Unidos de América El documento no aborda de forma suficiente los derechos que conservan los países importadores cuando se formulan peticiones de equivalencia. En concreto, recomendamos redactar el documento con un lenguaje que deje claro que la elección de la vía de equivalencia adecuada corresponde al país importador.</p>
<p>Párrafo 14, punto 3 los posibles beneficios y el ahorro de recursos que puedan lograrse justifican el costo del proceso y las consecuencias en materia de recursos;</p>	<p>Mauricio El cambio propuesto por Mauricio no afecta a la traducción en español.</p>
<p>Párrafo 14, punto 3 los posibles beneficios y el ahorro de recursos que puedan lograrse, justifican el costo del proceso y las consecuencias en materia de recursos;</p>	<p>CCTA El cambio propuesto por la CCTA no afecta a la traducción en español.</p>
<p>16 Si durante las discusiones iniciales entre el país exportador e importador se determina que es prematuro comenzar la evaluación de un reconocimiento de equivalencia de sistemas, podrán optar por colaborar en un futuro acuerdo para disminuir los obstáculos al comercio y la duplicación de las actividades de control. En CXG 34-1999 (párrafo 11) se identifica entre otras cosas, el intercambio de información, la capacitación conjunta, la cooperación técnica y el desarrollo de la infraestructura, y los sistemas de control alimentario pueden servir como un elemento fundamental para una futura solicitud de reconocimiento de la equivalencia de sistemas.</p>	<p>Mauricio El cambio propuesto por Mauricio no afecta a la traducción en español.</p>
<p>16 Si durante las discusiones iniciales entre el país exportador e importador se determina que es prematuro comenzar la evaluación de un reconocimiento de equivalencia de sistemas, podrán optar por colaborar en un futuro acuerdo para disminuir los obstáculos al comercio y la duplicación de las actividades de control. En CXG 34-1999 (párrafo 11) se identifica entre otras cosas, el intercambio de información, la capacitación conjunta, la cooperación técnica y el desarrollo de la infraestructura, y los sistemas de control alimentario pueden servir como un elemento fundamental para una futura solicitud de reconocimiento de la equivalencia de sistemas.</p>	<p>Canadá La corrección tipográfica propuesta por el Canadá no afecta a la traducción en español.</p>
<p>16 Si durante las discusiones iniciales entre el país exportador e importador se determina que es prematuro comenzar la evaluación de un reconocimiento de equivalencia de sistemas, podrán optar por colaborar en un futuro acuerdo para disminuir los obstáculos al comercio y la duplicación de las actividades de control. En CXG 34-1999 (párrafo 11) se identifica entre<u>Entre</u> otras cosas, el intercambio de información, la capacitación conjunta, la cooperación técnica y el desarrollo de la infraestructura, y los sistemas de control alimentario pueden servir como un elemento fundamental para una futura solicitud de reconocimiento de la equivalencia de sistemas.</p>	<p>India No es necesario hacer referencia al documento CXG 34/1999 cuando se mencionan las opciones específicas.</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p>16 Si, de acuerdo con durante las discusiones iniciales, los dos países han considerado mutuamente que entre el país exportador e importador se determina es prematuro comenzar la evaluación de un reconocimiento de equivalencia de sistemas, podrán optar por colaborar en un futuro acuerdo para disminuir los obstáculos al comercio y la duplicación de las actividades de control En CXG 34-1999 (párrafo 11) se identifica entre otras cosas, el intercambio de información, la capacitación conjunta, la cooperación técnica y el desarrollo de la infraestructura, y los sistemas de control alimentario pueden servir como un elemento fundamental para una futura solicitud de reconocimiento de la equivalencia de sistemas.</p>	<p>India Para determinar que todavía no se ha alcanzado la etapa de equivalencia de sistemas, se debe tener el consentimiento mutuo de los dos países implicados en la discusión inicial, en lugar de ser unilateral.</p>
<p>16 Si durante las discusiones iniciales entre el país exportador e importador dos países se determina que es prematuro comenzar la evaluación de un reconocimiento de equivalencia de sistemas, podrán optar por colaborar en un futuro acuerdo para disminuir los obstáculos al comercio y la duplicación de las actividades de control. En CXG 34-1999 (párrafo 11) se identifica entre otras cosas, el intercambio de información, la capacitación conjunta, la cooperación técnica y el desarrollo de la infraestructura, y los sistemas de control alimentario pueden servir como un elemento fundamental para una futura solicitud de reconocimiento de la equivalencia de sistemas.</p>	<p>Japón</p>
<p>5.2 PASO 2: DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL SNCA DEL PAÍS IMPORTADOR</p>	
<p>5.2 PASO 2: DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL SNCA DEL PAÍS IMPORTADOR Y LOS OBJETIVOS CORRESPONDIENTES</p>	<p>Canadá El título de la sección no coincide con su contenido. El título hace referencia a la descripción de los objetivos del SNCA del país importador, pero el contenido del párrafo se ocupa de los elementos del SNCA. En esta sección no se describe ningún objetivo.</p>
<p>17 El país importador debería indicar los elementos de su SNCA y los objetivos correspondientes que se requieren para la evaluación, los cuales pueden incluir, por ejemplo¹⁵:</p>	<p>Canadá El Canadá señala que, en CAC/GL 53-2003, las “medidas sanitarias” se expresan en forma de infraestructura, que incluye el marco legislativo, el diseño de programas y los requisitos específicos. Para referirse a ello, el documento actual utiliza el término “elementos”. Dado que la definición de medida sanitaria es amplia, se debe establecer una diferenciación clara para que no existan dos expresiones con la misma definición que se superpone.</p>
<p>17 El país importador debería identificar los elementos de su SNCA y los objetivos correspondientes que se requieren para la evaluación, los cuales pueden incluir, por ejemplo¹⁵:</p>	<p>Indonesia Justificación: La expresión “los cuales pueden incluir” se debe eliminar para evitar redundancias con el último punto, que ya menciona “cualquier otro elemento...”. Además, ya que puede ser necesario evaluar algunos elementos del SNCA, proponemos cambiar la palabra “y” por “o” en el punto 7.</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p><u>Párrafo 17, punto 2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> los <u>programas de control y aprobación</u>; 	<p>Canadá Tenemos dudas sobre la expresión “programas de aprobación” y sobre si se refiere a productos, establecimientos y evaluaciones previas a la comercialización. En las pruebas del CCFICS existentes, la expresión se utiliza en el contexto de aprobación de establecimientos, miembros, diseño de equipo, etc.; es decir, el contexto está más claro. Resultaría útil aclarar este asunto.</p>
<p><u>Párrafo 17, punto 3</u></p> <ul style="list-style-type: none"> los programas de verificación y auditoría; 	<p>Honduras añadir “inspección” Nota: en el lenguaje de Evaluación de la conformidad Verificación es diferente a inspección y las autoridades competentes pueden utilizar ambos elementos o instrumentos.</p>
<p><u>Párrafo 17, punto 4</u></p> <ul style="list-style-type: none"> los programas de control y vigilancia, investigación y respuesta; 	<p>Honduras sería oportuno añadir un nuevo punto: “los Métodos de ensayo y muestreo”</p>
<p><u>Párrafo 17, punto 4</u></p> <ul style="list-style-type: none"> los programas de control y vigilancia, investigación y respuesta; 	<p>Colombia Se consulta sobre lo que significa el párrafo, especialmente a qué hace referencia la investigación y respuesta. Lo anterior debido a que no es claro en el párrafo.</p>
<p>18 Otros factores pertinentes a la consideración de los objetivos incluyen la transparencia de la toma de decisiones; la libertad de conflicto de interés y la suficiencia de los recursos.</p>	<p>Canadá La redacción de este punto implica que estos elementos son opcionales durante una evaluación, pero en el párrafo 25 se indica que deben proporcionarse. Recomendamos garantizar la coherencia del texto.</p>
<p>18 Otros factores pertinentes a la consideración de los objetivos incluyen la transparencia de la toma de decisiones; la libertad de conflicto de interés y la suficiencia de los recursos.</p>	<p>Indonesia En aras de la coherencia, Indonesia propone mover el párrafo 18 al Paso 5.5, Proceso de evaluación, ya que presenta varios factores de interés para la evaluación. Actualmente, este párrafo se enmarca en el Paso 2 de la Sección 5.2, DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL SNCA DEL PAÍS IMPORTADOR.</p>
Descripción y evidencia del modo en que el SNCA del país importador cumple los objetivos	
<p>Descripción y evidencia del modo en que el SNCA del país importador cumple los objetivos</p>	<p>Mauricio Tanto los países importadores como exportadores deberían describir sus sistemas con plantillas acordadas. Las plantillas se pueden basar, por ejemplo, en el documento CXG 82-2013, disponible en http://www.fao.org/3/a-y8705s.pdf.</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
Descripción y evidencia del modo en que el SNCA del país importador <u>exportador</u> cumple los objetivos	Colombia A fin de facilitar la manera en que el país exportador describe su propio sistema, el país importador debería detallar, con referencias adecuadas, cómo las partes relevantes de su propio sistema logran cada uno de los objetivos identificados.
19 A fin de facilitar la manera en que el país exportador describe su propio sistema, el país importador debería detallar, con referencias adecuadas, de qué modo cada <u>parte</u> pertinente de su sistema alcanza cada uno contribuye a los objetivos identificados.	Canadá La primera frase del párrafo 17 hace referencia a los “elementos” del SNCA y los objetivos correspondientes. Los párrafos 19 y 20 hablan de la consecución de los objetivos en “partes” del sistema (SNCA). Si “elementos” y “partes” son lo mismo, sería importante garantizar la coherencia terminológica del texto. Si son diferentes, sería conveniente aclararlo en mayor medida.
19 A fin de facilitar la manera en que el país exportador describe su propio sistema, el país importador debería detallar, con referencias adecuadas, de qué modo <u>su SNCA o las partes pertinentes del mismo</u> cada parte pertinente de su sistema contribuye <u>contribuyen</u> para alcanzar los objetivos identificados.	Indonesia Justificación: Para mantener la coherencia con el ámbito de aplicación de las directrices, ya que menciona un SNCA completo o una parte de un SNCA.
19 A fin de facilitar la manera en que el país exportador describe su propio sistema, el país importador debería detallar, con referencias adecuadas, de qué modo cada parte pertinente de su sistema alcanza cada uno contribuye a los objetivos identificados.	Ecuador 19 A fin de facilitar la manera en que el país exportador describe su propio sistema, el país importador debería detallar, con referencias adecuadas, de qué modo cada parte pertinente de su sistema contribuye para alcanzar los objetivos identificados.
19 A fin de facilitar la manera en que el país exportador describe su propio sistema, el país importador debería detallar, con referencias adecuadas, de qué modo cada parte pertinente de su sistema alcanza cada uno contribuye a <u>de</u> los objetivos identificados.	México Mejor redacción
19 A fin de facilitar la manera en que el país exportador describe su propio sistema, el país importador debería detallar, con referencias adecuadas, <u>como las partes relevantes de qué modo cada parte pertinente de su propio sistema alcanza</u> , <u>logran</u> cada uno contribuye a <u>de</u> los objetivos identificados.	Colombia A fin de facilitar la manera en que el país exportador describe su propio sistema, el país importador debería detallar, con referencias adecuadas, cómo las partes relevantes de su propio sistema logran cada uno de los objetivos identificados. Al parecer es un tema de traducción.
20 Al describir su SNCA, o partes pertinentes, el país importador <u>importados</u> puede incluir referencias a normas <u>del Codex u otras normas internacionales pertinentes</u> (por ej. <u>Codex, OIE, OIE e IPPC</u>).	Indonesia Justificación: Ser coherente con el apartado “Armonización con normas internacionales” de la SECCIÓN 4 - PRINCIPIOS. Además, y en referencia exclusivamente a la traducción en español, se corrige un error tipográfico.
20 Al describir su SNCA, o partes pertinentes, el país importados <u>importador</u> puede incluir referencias a normas internacionales pertinentes (por ej. Codex, OIE, IPPC).	México

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
20 Al describir su SNCA, o partes pertinentes, el país importador-exportador puede incluir referencias a normas internacionales pertinentes (por ej. Codex. OIE, IPPC).	Colombia Debido a que es el país importador quien realiza la evaluación de la equivalencia, el paso 2 consistente en la descripción del SNCA, debería corresponder al país exportador.
5.3 PASO 3: CRITERIOS DE DECISIÓN PARA LA COMPARACIÓN	
22 Los criterios de decisión deberían <u>seleccionarse con el objetivo de contribuir de forma clara a</u> facilitar una evaluación para determinar si el diseño del sistema del país exportador y su implementación satisface los objetivos del SNCA del país importador y todo resultado relacionado al ámbito de la solicitud ¹⁶ .	Canadá El Canadá sugiere que los criterios de decisión no faciliten la evaluación. Según la definición, se utilizan para determinar si el SNCA del país exportador satisface los objetivos del país importador. Se proponen revisiones en aras de la coherencia.
22 Los criterios de decisión deberían facilitar una evaluación para determinar si el diseño del sistema del país exportador y su implementación satisface <u>pueden llegar a satisfacer los objetivos</u> del SNCA del país importador y todo resultado relacionado al ámbito de la solicitud ¹⁶ .	Noruega En este capítulo, se ofrece información sobre la definición de los “criterios de decisión”. Creemos que en esta sección sería importante reflejar la intención del principio 7 a (Equivalencia de sistemas) y, por lo tanto, nos gustaría modificar ligeramente el texto en este sentido: “...pueden llegar a satisfacer los objetivos...”
Nota 16 Un ejemplo posible de criterios de decisión podría ser: las decisiones reglamentarias se <u>basan en pruebas y análisis científicos sólidos, lo que conlleva un examen profundo de toda la información pertinente</u> toman en base a medidas/requisitos basados en la ciencia y el riesgo, demostrados por el historial de decisiones reglamentarias pertinentes, evaluaciones de riesgos publicadas o medidas de cumplimiento.	Noruega Si se incluyen ejemplos en este documento del Codex, deberían ser coherentes con la información del Codex sobre las decisiones regulatorias. Nuestra propuesta de modificación del texto está en línea con el texto del Manual de Procedimiento sobre la ciencia y la adopción de decisiones.
Nota 16 Un ejemplo posible de criterios de decisión podría ser: las decisiones reglamentarias se toman en base a <u>un análisis transparente de los riesgos, demostrados</u> medidas/requisitos basados en la ciencia y el riesgo, demostrados por el historial de decisiones reglamentarias pertinentes, evaluaciones de riesgos publicadas o medidas de cumplimiento.	Unión Europea Nota 16 Justificación: La nota 16 debería hacer referencia a la totalidad del proceso de análisis de los riesgos, y no únicamente a las medidas/requisitos basados en la ciencia y el riesgo.
23 Los criterios de decisión deberían describir lo siguiente:	México Los criterios de decisión deberían considerar Indicadores de resultados en el nivel requerido para facilitar las comparaciones y determinar la equivalencia, y no únicamente indicadores de alto nivel. Los indicadores de los niveles inferiores pueden orientar al país importador sobre el grado en el que son cumplidos los indicadores de mayor jerarquía. Y en su caso, permitirán al país exportador poner atención en las áreas específicas que requieren mejorarse.

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p><u>Párrafo 23, punto 1</u></p> <ul style="list-style-type: none"> cómo se usará la experiencia, el conocimiento y la confianza; 	<p>Canadá Sugerimos incluir una referencia a los párrafos 9 a 14 del Apéndice al documento CAC/GL 53-2003.</p>
<p><u>Párrafo 23, punto 2</u></p> <p>qué nivel de evidencia cualitativa o cuantitativa se prevé, y</p>	<p>Mauricio Esto debería estar vinculado a unos plazos temporales.</p>
<p><u>Párrafo 23, punto 3</u></p> <p>los indicadores¹⁷ de resultados de alto nivel que podrían utilizarse para facilitar las comparaciones.</p>	<p>Unidad de Inocuidad y Calidad de los Alimentos de la FAO En consonancia con el espíritu de equivalencia, la FAO recomendaría hacer referencia a cierta flexibilidad en la forma de redactar los indicadores, incluso en los resultados de alto nivel, para que se pueda tener en cuenta la variabilidad esencial de la manera en que los SNCA construyen y formulan sus indicadores.</p>
<p><u>Párrafo 23, punto 3</u></p> <p>los indicadores^[17] de resultados de alto nivel que podrían utilizarse para facilitar las comparaciones.</p>	<p>Tailandia Proponemos eliminar la nota 17 y la expresión “de alto nivel” de este punto por los motivos siguientes:</p> <p>1. La nota 17 remite a CXG 91-2017, que se emplea para la supervisión del rendimiento de la totalidad del SNCA, por lo que no sería adecuado ni flexible que este documento permitiera reconocer la equivalencia del SNCA, en su totalidad o en parte.</p> <p>Proponemos utilizar CXG 53-2003 como orientación para el examen de esta sección.</p> <p>2. Los resultados se clasifican en varios niveles; no se deberían especificar únicamente los resultados de alto nivel. Es importante tener en cuenta que, si la sección solamente menciona los resultados de alto nivel, resultaría difícil poner en práctica este documento.</p> <p>Por tanto, esta sección se debería leer como sigue:</p> <p>“• los indicadores de resultados que podrían utilizarse para facilitar las comparaciones.”</p>
<p>24 Los criterios de decisión no se deberían aplicar a un nivel de rendimiento más allá de lo que el país importador puede demostrar objetivamente respecto de la manera en que su SNCA o parte pertinente alcanza los objetivos de protección al consumidor y las prácticas leales en el comercio de alimentos.</p>	<p>Canadá No está claro si la expresión “nivel de rendimiento” hace referencia al nivel adecuado de protección sanitaria (NADP) o a los resultados de los indicadores. Resultaría útil aclarar este asunto.</p>
<p>24 Los criterios de decisión no se deberían aplicar a un nivel de rendimiento más allá de lo que el país importador puede demostrar objetivamente respecto de la manera en que su SNCA o parte pertinente alcanza los objetivos de</p>	<p>Colombia Sugerimos definir el nivel de rendimiento, debido a que lo encontramos en documentos del Comité</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
protección al consumidor y las prácticas leales en el comercio de alimentos	
5.4 PASO 4: DESCRIPCIÓN DEL SNCA, O PARTE PERTINENTE, DEL PAÍS EXPORTADOR	
<p>25 El país exportador debería poner a disposición la información adecuada, incluidas las referencias pertinentes y la evidencia que describan su SNCA o parte pertinente, y la manera en que demuestra el cumplimiento de los objetivos del SNCA o la parte pertinente del país importador, para los productos incluidos en la solicitud. La información disponible también debería abordar la adecuación de los recursos y la manera en que el país exportador garantiza la transparencia en la toma de decisiones y la ausencia de conflictos de interés.</p>	<p>Canadá La adecuación de los recursos, la transparencia y la ausencia de conflictos de interés se abordan en el párrafo 18, aunque se indica que son optativos (esto es, “incluyen la transparencia de la toma de decisiones”); en el párrafo 25, por su parte, se lee “debería abordar...”. Es necesario mejorar la coherencia y eliminar la repetición.</p>
<p>25 El país exportador debería poner a disposición la información adecuada, incluidas las referencias pertinentes y la evidencia que describan su SNCA o parte pertinente, y la manera en que demuestra el cumplimiento de los objetivos del SNCA o la parte pertinente del país importador, para los productos incluidos en la solicitud. La información disponible también debería abordar la adecuación de los recursos y la manera en que el país exportador garantiza la transparencia en la toma de decisiones y la ausencia de conflictos de interés.</p>	<p>Mauricio Como se ha sugerido en la observación anterior, se podría estudiar la conveniencia de utilizar plantillas en este párrafo.</p>
<p>26 Si resultara práctico, particularmente con respecto a la coherencia con las orientaciones pertinentes del Codex, los países importadores deberían ser flexibles con respecto al formato de la información que presentan a <u>presentan</u> los países exportadores¹⁸.</p>	<p>México Quienes presentan la información son los países exportadores.</p>
5.5 PASO 5: PROCESO DE EVALUACIÓN	
<p>27 Se requerirán requerirá intercambio de información <u>intercambios de información adicionales</u> solo en las áreas que necesitan ser objeto de una evaluación más detallada y tomando en consideración la experiencia, el conocimiento y la confianza existentes, en las áreas fuera del ámbito de la solicitud.</p>	<p>Canadá La frase no explica con claridad los límites de los “intercambios de información”, ya que parece sugerir que no se debería exigir el intercambio de información en las zonas que requieren una evaluación menos detallada. El Canadá sugiere añadir un calificativo a “intercambios de información”.</p>
<p>27 Se requerirá intercambio de información solo en las áreas que necesitan ser objeto de una evaluación más detallada y tomando en consideración la experiencia, el conocimiento y la confianza existentes, <u>en las áreas fuera del ámbito de la solicitud.</u></p>	<p>Mauricio No está claro.</p>
<p>27 Se requerirá intercambio de información solo en las áreas que necesitan ser objeto de una evaluación más detallada y tomando en consideración la experiencia, el conocimiento y la confianza existentes, en las áreas fuera del ámbito de la solicitud.</p>	<p>Tailandia Solicitamos que se aclare el objetivo de la expresión “en las áreas fuera del ámbito de la solicitud” con la que se cierra el párrafo.</p>
<p>28 Se puede comenzar el proceso de evaluación una vez que se aclara el ámbito de la solicitud y la información o documentos pertinentes se encuentran disponibles. La metodología utilizada por el país importador en el proceso de evaluación debe ser transparente, basado en las pruebas y centrado en evaluar si el SNCA del país exportador, en su totalidad o parte pertinente, tal como descrito, satisface los criterios de decisión. Cuando se identifican diferencias de</p>	<p>Canadá Parece que el texto de la tercera frase representa una carga significativa para el país importador. Es responsabilidad del país exportador demostrar que cumple los objetivos del país importador. Sugerimos eliminar la frase.</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p>importancia, la evaluación debería examinar si los objetivos y los resultados correspondientes del SNCA del país importador pueden lograrse utilizando el método alternativo del país exportador. Debería haber un mecanismo eficaz de comunicación entre ambos países para recibir comentarios y observaciones.</p>	
<p>28 Se puede comenzar el proceso de evaluación una vez que se aclara el ámbito de la solicitud y la información o documentos pertinentes se encuentran disponibles. La metodología utilizada por el país importador en el proceso de evaluación debe ser transparente, basado en las pruebas y centrado en evaluar si el SNCA del país exportador, en su totalidad o parte pertinente, tal como descrito, satisface los criterios de decisión <u>objetivos</u>. Cuando se identifican diferencias de importancia, la evaluación debería examinar si los objetivos y los resultados correspondientes del SNCA del país importador pueden lograrse utilizando el método alternativo del país exportador. Debería haber un mecanismo eficaz de comunicación entre ambos países para recibir comentarios y observaciones.</p>	<p>Canadá Corrección editorial para reemplazar “criterios de decisión” por “objetivos”. Creemos que la evaluación se centra en determinar si el país exportador cumple los objetivos, no los criterios de decisión.</p>
<p>28 Se puede comenzar el proceso de evaluación una vez que se aclara el ámbito de la solicitud y la información o documentos pertinentes se encuentran disponibles. La metodología utilizada por el país importador en el proceso de evaluación debe ser transparente, basado en las pruebas y centrado en evaluar si el SNCA del país exportador, en su totalidad o parte pertinente, tal como descrito, satisface los criterios de decisión. Cuando se identifican diferencias de importancia, la evaluación debería examinar si los objetivos y los resultados correspondientes del SNCA del país importador pueden lograrse utilizando el método alternativo del país exportador. Debería haber un mecanismo eficaz de comunicación entre ambos países para recibir comentarios y observaciones.</p>	<p>Mauricio El cambio propuesto por Mauricio no afecta a la traducción en español.</p>
<p>28 Se puede comenzar el proceso de evaluación una vez que se aclara el ámbito de la solicitud y la información o documentos pertinentes se encuentran disponibles. La metodología utilizada por el país importador en el proceso de evaluación debe ser transparente, basado en las pruebas y centrado en evaluar si el SNCA del país exportador, en su totalidad o parte pertinente, tal como descrito, satisface los criterios de decisión. Cuando se identifican diferencias de importancia, la evaluación debería examinar si los objetivos y los resultados correspondientes del SNCA del país importador pueden lograrse utilizando el método alternativo del país exportador. Debería haber un mecanismo eficaz de comunicación entre ambos países para recibir comentarios y observaciones.</p>	<p>Ecuador 28 Se puede comenzar el proceso de evaluación una vez que se aclara el ámbito de la solicitud y la información o documentos pertinentes se encuentran disponibles. La metodología utilizada por el país importador en el proceso de evaluación debe ser transparente, basado en las pruebas y evidencias, y centrado en evaluar si el SNCA del país exportador, en su totalidad o parte pertinente, tal como está descrito, satisface los criterios de decisión. Cuando se identifican diferencias de importancia, la evaluación debería examinar si los objetivos y los resultados correspondientes del SNCA del país importador pueden lograrse utilizando el método alternativo del país exportador. Debería haber un mecanismo eficaz de comunicación entre ambos países para recibir comentarios y observaciones.</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p>Párrafo 29, punto 1</p> <ul style="list-style-type: none"> determinar los elementos del SNCA del país exportador que deben evaluarse de acuerdo al tipo de alimentos y las modificaciones a las condiciones comerciales existentes que se solicitan y, de corresponder, identificar los aspectos del comercio existentes que se excluyen de la evaluación. 	<p>Canadá El Canadá sugiere trasladar este punto a la Sección 5.1, dentro del ámbito de aplicación de la evaluación.</p>
<p>Párrafo 29, punto 1</p> <ul style="list-style-type: none"> determinar los elementos del SNCA del país exportador que deben evaluarse de acuerdo al tipo de alimentos y las modificaciones a las condiciones comerciales existentes que se solicitan y, de corresponder, identificar los aspectos del comercio existentes que se excluyen de la evaluación. 	<p>Mauricio El cambio propuesto por Mauricio no afecta a la traducción en español.</p>
<p>Párrafo 29, punto 2</p> <ul style="list-style-type: none"> establecer claramente los objetivos del SNCA del país importador para cada uno de los elementos a evaluarse junto con la manera en que se relacionan a los criterios de decisión; 	<p>Canadá Se sugiere eliminar este punto ya que es una repetición del texto del párrafo 21.</p>
<p>Párrafo 29, punto 5</p> <ul style="list-style-type: none"> considerar toda información adicional presentada, si se hubiera requerido, aclarar cuándo e cuando se decide de mutuo acuerdo que se requieren controles adicionales para facilitar una determinación positiva. 	<p>Canadá El Canadá propone incluir este texto, con revisiones, en un punto independiente.</p>
<p>Párrafo 29, punto 5</p> <ul style="list-style-type: none"> considerar toda información adicional presentada, si se hubiera requerido, a petición del país importador o cuando se decide de mutuo acuerdo que se requieren controles adicionales para facilitar una determinación positiva. 	<p>Canadá Revisiones editoriales en aras de la claridad.</p>
<p>Párrafo 30, punto 1</p> <ul style="list-style-type: none"> hacer hincapié en establecer si el SNCA del país exportador, <u>o la parte pertinente</u>, satisface los objetivos del SNCA del país importador, o la parte pertinente, de acuerdo a los criterios de decisión, en lugar de establecer si los procedimientos o funciones específicas llevadas a cabo por ciertas partes se duplican en el país importador; 	<p>Mauricio El cambio propuesto por Mauricio no afecta a la traducción en español.</p>
<p>Párrafo 30, punto 2</p> <ul style="list-style-type: none"> permitir que el país exportador utilice indicadores de resultados distintos de los del país importador para demostrar el desempeño su SNCA, o partes pertinentes, para alcanzar el objetivo del país importador; 	<p>Ecuador</p> <ul style="list-style-type: none"> permitir que el país exportador utilice indicadores de resultados distintos a los del país importador para demostrar el desempeño de su SNCA, o partes pertinentes, para alcanzar el objetivo del país importador;
<p>Párrafo 30, punto 3</p> <ul style="list-style-type: none"> ponderar la comparación de los resultados de varios elementos relativos a su impacto en lograr los objetivos y/o las metas generales del SNCA del país importador o partes pertinentes; 	<p>Canadá Parece que este texto representa una carga significativa para el país importador. Sugerimos eliminarlo.</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
<p><u>Párrafo 30, punto 4</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • puede trabajar de manera cooperativa y oportuna e incluir el uso de las evaluaciones <i>in situ</i>/auditorías nacionales¹⁹, de corresponder; 	<p>Canadá La primera parte de esta frase (“trabajar de manera cooperativa y oportuna”) es una repetición del principio 7.d. Sugerimos eliminarlo.</p>
<p><u>Párrafo 31, punto 1</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • libre de conflictos de interés; 	<p>Canadá Sugerimos eliminar estos puntos, ya que son repeticiones de los párrafos 18 y 25.</p>
<p><u>Párrafo 31, punto 2</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • decisiones y medidas transparentes; 	<p>Canadá Sugerimos eliminar estos puntos ya que son repeticiones de los párrafos 18 y 25.</p>
<p><u>Párrafo 31, punto 3</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • la manera en que el SNCA del país exportador mantiene las tres características: <u>conocimiento</u> de la situación, proactividad y mejora continua²⁰; y 	<p>Mauricio El cambio propuesto por Mauricio no afecta a la traducción en español.</p>
<p><u>Párrafo 31, punto 4</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • la capacidad de la infraestructura y los recursos del país exportador para mantener un adecuado SNCA o parte pertinente, tal como se describe en la documentación y en la implementación. 	<p>Canadá Consideramos que este texto debería formar parte del proceso de evaluación y sugerimos trasladarlo al párrafo 17.</p>
<p>32 El proceso de evaluación puede incluir teleconferencias o reuniones y, de ser necesario, visitas al país para efectuar auditorías <i>in situ</i>²¹. La utilización de dichos elementos debería incluirse en la planificación de la determinación de equivalencia de sistemas, según corresponda. Se incentiva a los países que, de ser posible, se comuniquen y celebren reuniones por medios electrónicos. La prestación de asistencia técnica, de corresponder, también puede respaldar el proceso de evaluación²².</p>	<p>Canadá Este párrafo se centra en los medios de comunicación entre países. En este contexto, una frase sobre la asistencia técnica parece fuera de lugar. Además, hacemos notar que las directrices CAC/GL 34-1999 y CAC/GL 53-2003 contienen consideraciones sobre la asistencia técnica. Por tanto, sugerimos eliminar esta última frase.</p>
<p>32 El proceso de evaluación puede incluir teleconferencias o reuniones y, de ser necesario, visitas al país para efectuar auditorías <i>in situ</i>²¹. La utilización de dichos elementos debería incluirse en la planificación de la determinación de equivalencia de sistemas, según corresponda. Se incentiva a los países que, de ser posible, se comuniquen y celebren reuniones por medios electrónicos. La prestación de asistencia técnica, de corresponder, también puede respaldar el proceso de evaluación²².</p>	<p>Canadá Sugerimos eliminar el texto tachado ya que es una repetición del punto 4 del párrafo 30.</p>
<p>32 El proceso de evaluación puede incluir teleconferencias o reuniones y, de ser necesario, visitas al país para efectuar auditorías <i>in situ</i>²¹. La utilización de dichos elementos debería incluirse en la planificación de la determinación de equivalencia de sistemas, según corresponda. Se incentiva a los países que, de ser posible, se comuniquen y celebren reuniones por medios electrónicos. La prestación de asistencia técnica, de corresponder, también puede respaldar el proceso de evaluación²².</p>	<p>Mauricio El cambio propuesto por Mauricio no afecta a la traducción en español.</p>
<p>32 El proceso de evaluación puede incluir teleconferencias o reuniones y, de ser necesario, visitas al país para efectuar auditorías <i>in situ</i>²¹. La utilización de dichos elementos debería incluirse en la planificación de la determinación de equivalencia de sistemas, según corresponda. Se incentiva a los países que, de ser posible, se comuniquen y celebren reuniones por medios electrónicos. La</p>	<p>Honduras Se puede incluir “Revisión de documentos o registros “</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
prestación de asistencia técnica, de corresponder, también puede respaldar el proceso de evaluación ²² .	
<p>Nota 21</p> <p>Véase el Anexo a CXG 53-2003, párrafo 34 (visitas <i>in situ</i>) con ejemplos de cuándo se justificarían dichas visitas.</p>	<p>Tailandia</p> <p>Según el documento CXG 53-2003, se debería sustituir la palabra “Anexo” por “Apéndice” en aras de la coherencia. Por consiguiente, la nota se leería como sigue: “21 Véase el Apéndice a CXG 53-2003, párrafo 34 (visitas <i>in situ</i>) con ejemplos de cuándo se justificarían dichas visitas.”</p>
5.6 PASO 6: PROCESO DE DECISIÓN	
<p>5.6 PASO 6: PROCESO DE DECISIÓN</p>	<p>India</p> <p>Este paso del documento establece que el país importador debería documentar el resultado de la evaluación y el fundamento que lo justifica y que se le debería dar la oportunidad al país exportador de hacer observaciones sobre las conclusiones provisionales. Sin embargo, no se posibilita explícitamente que el país exportador pueda alinear su SNCA con el SNCA del país importador, de manera razonable y en un plazo determinado, como una de las opciones disponibles para los países tanto importadores como exportadores, si así lo acuerdan entre ellos.</p> <p>Por consiguiente, este paso del documento no deja claro cómo proceder si se detecta y concluye que la evaluación del SNCA, en su totalidad o en parte, del país importador no es equivalente al SNCA del país exportador. Parece que se tendría que repetir otra vez el proceso completo definido en el Paso 5, lo que sería contrario al propósito de facilitar el comercio.</p>
<p>33 El proceso de decisión debe ser transparente. El país importador debería documentar el resultado de la evaluación y el fundamento que lo justifica. Se le debería dar la oportunidad al país exportador de hacer observaciones sobre las conclusiones provisionales. En caso de determinar que el SNCA, o parte pertinente, del país exportador no es equivalente, se le dará la oportunidad a que presente información adicional para consideración del país importador antes de tomar la decisión de finalizar el proceso.</p>	<p>Estados Unidos de América</p> <p>El documento no contempla la posibilidad de celebrar consultas con el público y las partes interesadas durante la determinación de la equivalencia. Es preciso aumentar la transparencia e incorporar pasos para las observaciones del público. Por consiguiente, solicitamos que el documento incluya referencias específicas a la notificación del público. Hacemos notar que en CAC/GL 34-1999 se menciona la necesidad de publicar los acuerdos de equivalencia y de proporcionar al público la oportunidad de presentar observaciones al respecto, y también de publicar el texto del acuerdo tras su finalización. Recomendamos añadir el párrafo siguiente al Paso 6 del documento.</p>

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
34 En el proceso de decisión se debería:	Canadá Estos puntos repiten texto ya existente en el documento, en la sección de principios y en el párrafo 25. El Canadá sugiere eliminarlos.
<u>Párrafo 34, punto 1</u> actuar de manera cooperativa y oportuna; y	Canadá Estos puntos repiten texto ya existente en el documento, en la sección de principios y en el párrafo 25. El Canadá sugiere eliminarlos.
<u>Párrafo 34, punto 2</u> hacer hincapié en establecer si el SNCA del país exportador satisface los criterios de decisión; y	Canadá Estos puntos repiten texto ya existente en el documento, en la sección de principios y en el párrafo 25. El Canadá sugiere eliminarlos.
<u>Párrafo 34, punto 3</u> no imponer un objetivo, resultado, norma o proceso más allá de lo que se aplica en el país importador, sin una justificación;	Canadá Estos puntos repiten texto ya existente en el documento, en la sección de principios y en el párrafo 25. El Canadá sugiere eliminarlos.
<u>Párrafo 34, punto 3</u> no imponer un objetivo, resultado, norma o proceso más allá de lo que se aplica en el país importador, sin una justificación; 34 bis Para mejorar la confianza del público en <u>[el acuerdo][la decisión de reconocer la equivalencia del SNCA]</u> y respetar al mismo tiempo las preocupaciones legítimas sobre el mantenimiento de la confidencialidad, las autoridades nacionales competentes pertinentes deberían ofrecer al público (incluidos los consumidores, la industria y otras partes interesadas) la oportunidad de formular <u>observaciones sobre la propuesta de contenido [del acuerdo][de la decisión de reconocer la equivalencia del SNCA]</u> en el momento adecuado.	Estados Unidos Se añade un párrafo nuevo tras el párrafo 34.
<u>Párrafo 34, punto 3</u> no imponer un objetivo, resultado, norma o proceso más allá de lo que se aplica en el país importador, sin una justificación;	India El punto 3 del párrafo 34 y el párrafo 24 se contradicen entre sí. El párrafo 24 afirma con claridad que los criterios de decisión no deberían sobrepasar lo que se está aplicando en el país importador. Sin embargo, el punto 3 del párrafo 34 supone una ventaja para el país exportador al establecer que cualquier nuevo objetivo, resultado, norma o proceso que presente una justificación puede influir en el proceso de decisión.
5.7. PASO 7: FORMALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO	
5.7. PASO 7: FORMALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO	India El Paso 7 no hace referencia a los beneficios que se consiguen gracias a este proceso de reconocimiento ni a la materialización de dichos beneficios. No menciona específicamente que el reconocimiento de la equivalencia de sistemas eliminaría la necesidad de volver a realizar la verificación en las fronteras del país importador y se realizarían

TEXTO Y CAMBIO PROPUESTO	NOMBRE DEL MIEMBRO U OBSERVADOR Y OBSERVACIÓN
	controles aleatorios basados en el riesgo. El propósito del párrafo 2 del Preámbulo / Introducción debe recogerse de forma adecuada en el Paso 7.
<p><u>Párrafo 38, punto 2</u></p> <p>notificar sobre un posible examen de cualquier propuesta de modificación de importancia a las leyes, reglamentos o medidas de desempeño que sustentan los componentes del SNCA incluidos en el arreglo de reconocimiento de equivalencia;</p>	<p>Mauricio</p> <p>Mauricio sugiere una corrección tipográfica y gramatical que no afecta a la traducción en español.</p>
Figura 1: Proceso para la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos	
<p>Figura 1: Proceso para la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos</p>	<p>Tailandia</p> <p>Se debería modificar el diagrama de flujo de manera que sea claro y coherente con los pasos del proceso descritos en secciones anteriores del documento. En concreto, conviene adaptar el Paso 3, “Documentar criterios de decisión para la comparación”, para dar cuenta de la cooperación entre el país exportador y el país importador.</p>
<p>Figura 1: Proceso para la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos</p>	<p>India</p> <p>Es preciso modificar el diagrama de flujo de la Figura 1, que se muestra a continuación del Paso 6, para abarcar las disposiciones del párrafo 33.</p> <p>Justificación: El diagrama de flujo de la Figura 1 no presenta de forma adecuada el proceso expuesto en el párrafo 33. Después del Paso 6, cuando la decisión es NO, el párrafo 33 brinda al país exportador la oportunidad de facilitar información adicional, la cual puede llegar a cambiar la decisión a Sí. Sin embargo, la figura no refleja esta posibilidad.</p>
<p>Figura 1: Proceso para la equivalencia de los sistemas nacionales de control de los alimentos</p>	<p>Colombia</p> <p>Consideramos que en la figura 1 y columna del país exportador, el paso 5/6 corresponde a país exportador, que es quien tiene la oportunidad de responder o aclarar, tal como lo expresa el párrafo 33: Se le debería dar la oportunidad al país exportador de hacer observaciones sobre las conclusiones provisionales. En caso de determinar que el SNCA, o parte pertinente, del país exportador no es equivalente, se le dará la oportunidad a que presente información adicional para consideración del país importador antes de tomar la decisión de finalizar el proceso.</p>